



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.6/51/L.4  
31 de octubre de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo primer período de sesiones  
SEXTA COMISIÓN  
Tema 144 del programa

CONVENCIÓN SOBRE EL DERECHO DE LOS USOS DE LOS CURSOS DE AGUA  
INTERNACIONALES PARA FINES DISTINTOS DE LA NAVEGACIÓN

Francia y Egipto: proyecto de resolución

Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua  
internacionales para fines distintos de la navegación

La Asamblea General,

Reafirmando que, al realizarse efectivamente, la codificación y el desarrollo progresivo de las normas de derecho internacional que rigen los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación contribuirían a promover y hacer realidad los propósitos y principios establecidos en los Artículos 1 y 2 de la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta la existencia de acuerdos bilaterales o multilaterales que rigen los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, que no deberían verse afectados por la aprobación de un nuevo instrumento internacional a menos que las partes en esos acuerdos hayan decidido otra cosa,

Teniendo en cuenta también que, pese a que existen varios tratados bilaterales y acuerdos regionales, el uso de los cursos de agua internacionales todavía se basa en parte en principios y normas generales de derecho consuetudinario,

Recordando su resolución 49/52, de 9 de diciembre de 1994, por la que decidió que la Sexta Comisión convocara, al comienzo del quincuagésimo primer período de sesiones a un grupo de trabajo plenario para elaborar una convención marco sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación basada en el proyecto de artículos aprobados por la Comisión de Derecho Internacional,

Tomando nota de que se alcanzaron algunos progresos en la elaboración de la convención, pero que el Grupo de Trabajo no pudo terminar su labor,

1. Decide que, lo antes posible durante el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, la Sexta Comisión convoque un segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo Plenario, cuya duración será de dos semanas como mínimo, para terminar la elaboración de una convención marco sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación;

2. Decide también que el Grupo de Trabajo Plenario continúe su labor durante su segundo período de sesiones, sobre la base del trabajo ya efectuado por el Comité de Redacción y el Grupo de Trabajo, que se reseña en sus informes<sup>1</sup>, incluido el informe oral del Presidente del Comité de Redacción<sup>2</sup>;

3. Decide además incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Convención marco sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación".

-----

---

<sup>1</sup> A/C.6/51/NUW/WG/L.1 y Corr.1 y 2, Add.1, Add.2 y Corr.1, Add.3 y Corr.1 y Add.4; y A/C.6/51/L.3.

<sup>2</sup> Véase el documento A/C.6/51/SR.24.